

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Decreto 691 de 2020. Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

### Se adopta procedimiento abreviado para las facilidades o acuerdos de pago ante el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales

Decreto 688 de 2020. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

### Con el fin de no interrumpir el desarrollo de actividades en la fase de diagnóstico y prospección se adoptan nuevas medidas respecto al registro del Programa de Arqueología Preventiva

Resolución 301 de 2020. Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4



## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Se amplía vigencia de licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes

#### DECRETO 691 DE 2020. MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

Teniendo en cuenta que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio adoptadas ante la coyuntura originada por el Covid-19 ocasionaron que las obras autorizadas por las licencias de construcción no fueran ejecutadas, y a pesar de que desde el 24 de abril el Gobierno Nacional incluyó dentro de los servicios exceptuados de la medida de aislamiento los relacio-



Foto: Freepik.es

nados con la construcción, la reactivación del sector se ha dado de manera gradual.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con la expedición del Decreto 691 de 2020 amplió automáticamente por un término de 9 meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia sanitaria y social causada por el Covid-19 en el sector de la construcción.



Foto: Freepik.es

## Se adopta procedimiento abreviado para facilidades o acuerdos de pago ante el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales



Foto: Freepik.es

### **DECRETO 688 DE 2020. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

Con el fin de aliviar los impactos económicos producidos por la crisis sanitaria derivada de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Decreto 688 de 2020 adopto las siguientes medidas:

#### ✓ **Tasa de interés moratoria transitoria**

La tasa de interés moratorio que regirá hasta el 30 de noviembre de 2020, para el pago de las obligaciones administradas por el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, las obligaciones relacionadas con el Sistema General de la Protección Social y para las facilidades o acuerdos de pago que se suscriban hasta esta fecha, será liquidada diariamente a una tasa de interés diario equivalente a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### ✓ **Facilidades de pago abreviadas**

Se adopta un procedimiento abreviado para las facilidades o acuerdos de pago, dirigido a aquellos contribuyentes que presenten sus declaraciones tributarias por los impuestos administrados por la DIAN durante el 1 de abril al 1 de julio de 2020 y presenten mora en el pago.

De esta manera, la DIAN deberá dar respuesta dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la solicitud,

aprobando una facilidad o acuerdo de pago de máximo 12 meses contados a partir de la suscripción de este, sin necesidad de garantía legal. El contribuyente que solicite la facilidad o acuerdo de pago abreviado deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal de la empresa, soportada en estudios financieros en la que se demuestre la necesidad de caja de la empresa que justifique el acuerdo y las proyecciones financieras que permitirán el pago de la obligación tributaria en el plazo de 12 meses.

Cabe señalar que, conforme lo enunciado anteriormente, los intereses se causarán a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario

#### ✓ **Plazos para la conciliación contencioso-administrativa, terminación por mutuo acuerdo y favorabilidad tributaria.**

Finalmente, para permitir el acceso de los contribuyentes y responsables a la conciliación contenciosa administrativa, a la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos y al principio de favorabilidad en etapa de cobro, se amplió el plazo para presentar dichas solicitudes ante la DIAN o la entidad competente hasta el 30 de noviembre. El acta de conciliación o terminación deberá suscribirse hasta el 31 de diciembre de 2020 y en el caso de la conciliación esta deberá ser aprobada dentro de los 10 días hábiles siguientes a su suscripción por parte del juez administrativo.

## Con el fin de no interrumpir el desarrollo de actividades en la fase de diagnóstico y prospección se adoptan nuevas medidas respecto al registro del Programa de Arqueología Preventiva



Foto: Freepik.es

### **RESOLUCIÓN 301 DE 2020. INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.**

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH mediante la Resolución 301 de 2020 modificó la Resolución 193 de 2020 por la cual se adopta la versión digital del formulario para realizar la solicitud de registro del Programa de Arqueología Preventivo.

Así las cosas, cuando se trate de cambios mayores por inclusión de nuevos polígonos específicos, que no cuenten con Autorizaciones de Intervención o Planes de Manejo Arqueológico aprobados, el titular podrá iniciar las actividades de la fase de diagnósti-

co y prospección previa comunicación al ICANH, sin necesidad de esperar la modificación del acto administrativo que aprobó el Registro, que posteriormente será notificada por el ICANH. Lo anterior, con el fin de no interrumpir el desarrollo de actividades en la fase de diagnóstico y prospección antes de la modificación del acto administrativo de registro.

Por último, la Resolución señaló que, en caso de presentarse cambios mayores a un Programa de Arqueología Preventiva, si se trata de inclusión de nuevos polígonos específicos, deberá relacionarse las Autorizaciones de Intervención o Planes de Manejo Arqueológico aprobados.

## Superintendencia de Notariado y Registro levanta suspensión de términos y habilita la atención al público en algunas ORIPS del país

### RESOLUCIONES 04157 Y 04161 DE 2020. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La Superintendencia de Notariado y Registro levanta la suspensión de términos de los procedimientos, actuaciones administrativas y procesos registrales que se adelantan en algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIPS) del país, así como habilita la atención al público en las mismas, mediante la expedición de las Resoluciones 04157 y 04161 de 2020.

Así las cosas, mediante la Resolución 04157 de 2020, se levantó la suspensión de términos para las oficinas de Barbacoas, Cereté, Ipiales, Sevilla, Silvia, a partir del 27 de mayo de 2020 y habilitar la atención al público. Se aclara que la suspensión de los términos de los tramites se entenderá comprendida desde el día 24 de marzo de 2020, hasta el día 14 de mayo de 2020. A partir, inclusive, del 27 de mayo de 2020, correrán los términos para todos los efectos de ley.

La prestación del servicio público registral deberá estar ceñida a las siguientes disposiciones:

- ✓ **Horario especial.** Horario especial de atención de 8 am a 1 pm en jornada continua.
- ✓ **Medidas restrictivas de movilidad de las entidades territoriales adoptadas con el objeto de mi-**



Foto: Freepik.es

**gar el riesgo de propagación del COVID-19.** Para efectos de la atención a los usuarios se acogerán y aplicarán las medidas que en materia de movilidad adopten los diferentes entes territoriales, con el objeto de mitigar el riesgo de propagación del COVID-19.

✓ **Restricción número de usuarios.** El Registrador de Instrumentos Públicos, velará por el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y determinará el número de usuarios que pueden ser atendidos de manera simultánea. En ningún caso, el número de persona presentes podrá ser superior a 5.

✓ **Consulta jurídica.** La atención de consultas relacionadas con temas registrales podrá realizarse a través de la plataforma Sistema Integrado de Servicios y Gestión o a través del correo electrónico de la oficina de registro de instrumentos públicos en la cual se encuentre registrado el inmueble.

✓ **Expedición de Certificados de Tradición y Libertad.** Los certificados de tradición y libertad solo podrán ser adquiridos a través de la página web institucional ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)). Así las cosas, estos no podrán ser solicitados de manera presencial.

De otro lado, a través de la Resolución 4161 de 2020 se levantó la suspensión de términos de los trámites



para las oficinas de La Cruz – Nariño a partir del veintiséis (26) de mayo de 2020, inclusive. De este modo, la suspensión de términos de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, procesos registrales de la Oficina de Registro de La

Cruz - Nariño se entenderá comprendida desde el 16 de mayo de 2020, hasta el día 25 de mayo de 2020. A partir, inclusive, del 26 de mayo de 2020, correrán los términos para todos los efectos de Ley.

## Fondo Nacional de Garantías anuncia modificación de las reservas para todos los productos del Programa “Unidos por Colombia”



Foto: Freepik.es

### CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA 024 DE 2020. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la existencia de un alto volumen de reservas sin utilizar, lo que estaba impidiendo que otros intermediarios tuvieran acceso a los mismos, generando un perjuicio a los empresarios que deberían estar recibiendo los recursos para el desarrollo de sus negocios, el Fondo Nacional de Garantías mediante la Circular Normativa Externa 024 de 2020 modifica los plazos de reserva de cupo para todos los productos del Programa "Unidos por Colombia", siendo los nuevos plazos de reserva los siguientes:

Código de producto	Producto	Tiempo de la Reserva
EMP201	Unidos por Colombia Capital de Trabajo Pymes al 80%	10 días
EMP202	Unidos por Colombia Nóminas Pymes al 90%	2 meses
EMP203	Unidos por Colombia Trab. Independientes al 80%	10 días

Código de producto	Producto	Tiempo de la Reserva
EMP204	Unidos por Colombia Trab. Independientes Fintech al 80%	10 días
EMP219	Unidos por Colombia Capital de Trabajo Micro al 70%	10 días
EMP223	Unidos por Colombia Capital de Trabajo Micro al 80%	10 días
EMP224	Unidos por Colombia Nóminas Micro al 90%	2 meses
EMP225	Unidos por Colombia Microempresarios Formales al 75%	10 días
EMP226	Unidos por Colombia Microempresarios Informales al 60%	10 días

Así mismo, con la Circular Normativa Externa se modifica la obligatoriedad de algunos campos en el proceso de registro de garantías, determinando que, frente al anexo 05 referente a la estructura de Archivo Registro de Garantías, será obligatorio que el intermediario financiero reporte al menos la dirección o el correo electrónico del beneficiario.

## SABÍAS QUE...

### Se habilitaron 200 mil subsidios para la compra de vivienda VIS y no VIS

#### COMUNICADO DE PRENSA DEL 26 DE MAYO DE 2020. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

Con el fin de reactivar la economía colombiana y ayudar a la dinamización del sector de edificaciones, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público anunciaron 200 mil subsidios disponibles para la compra de vivienda.

Así las cosas, el Gobierno Nacional dispuso que, 100 mil subsidios estarán destinados para fami-



Foto: Freepik.es

lias cuyos ingresos sean de hasta 4 SMMLV. Por otra parte, los otros 100 mil subsidios serán para hogares de cualquier nivel de ingreso que deseen adquirir vivienda cuyo valor sea superior al de una vivienda de interés social y no supere los \$438 millones.

Por último, el Gobierno Nacional especificó que, los beneficiarios de los subsidios no VIS recibirán una ayuda mensual durante los primeros 7 años del crédito, lo cual implicaría la reducción de la cuota mensual de aproximadamente \$439.000.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

### Directora Jurídica y de Regulación Técnica:

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

### Investigadores Jurídicos:

Diana Amaya Rodríguez

Camilo Labrador Moreno

Juan Felipe Portela Urazan

### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

